



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Ordinario No. 2012 – 00799

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada no aportó la experticia decretada en auto del 10 de septiembre de 2019¹.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

1

3.4. Prueba Pericial e inspección judicial: Se otorga a la parte demandada el **término de quince (15) días** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que presente al despacho el **dictamen pericial** en la forma y términos requeridos en el **escrito de demandada (reivindicatorio)** (fl.15), para lo cual deberá tener en cuenta que la presentación del mismo debe contener los parámetros dispuestos en el art. 226 del Código General del Proceso y el 227 *ibidem*. Secretaria contrólese el término aquí conferido.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.